



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de enero dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00009-00

Demandante: FRAY LUIS QUIÑONES PARRA Y OTROS

Demandado: COLCIENCIAS Y UAEOS

Medio de Control/ Reparación Directa

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido -allegando las copias de la subsanación-, se :

- ✦ Analice la conformación del sujeto pasivo con base al art. 140 Ibíd. y la regla/subregla establecida en la Sentencia de 22 de abril de 2015 por el Consejo de Estado – Sección Tercera-Subsección B Mp Dra. Stella Conto Díaz del Castillo, a fin de que se adicione el demandado faltante, junto con el requisito de procedibilidad que le atañe.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

Lissete
 LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
 Jueza Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 CIRCUITO DE SINCELEJO
 Notificación en
 de la providencia
 Las ocho de la
 las pe...
26/01/18
 ALG
 SECRETARIO (A)